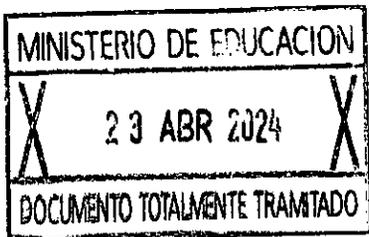


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MAM/NED/POC/AAM/JBA/PFL/JRE/PPA

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

Solicitud N° 219



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0400 23.04.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 8 y N° 20, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.

7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.

8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.

9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.

10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.

11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Pontificia Universidad Católica de Chile, y con la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Ignacio Sánchez Díaz, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, Santiago, en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su

experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	8501	LICEO POLITEC. PDTE. GABRIEL GONZALEZ VIDELA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO
2	9285	ESCUELA MARCELA PAZ	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA
3	9292	COMPLEJO EDUC. MUNICIPAL CARDEN.A.SAMORE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA
4	9298	LICEO INDIRA GANDHI	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA
5	9405	LICEO BETSABE HORMAZABAL DE ALARCON	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN MIGUEL
6	9408	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO SAN JOAQUIN	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN JOAQUÍN
7	9411	CENTRO EDUCACIONAL HORACIO ARAVENA A.	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN JOAQUÍN
8	9581	LICEO TECNICO A-100 DE SAN MIGUEL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN MIGUEL
9	26292	LICEO POLIVALENTE MUNICIPAL DE LA FLORIDA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA FLORIDA

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024.

Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

“El Ministerio” aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 476.919.000 (cuatrocientos setenta y seis millones novecientos diecinueve mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 138.653.000 (ciento treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 338.266.000 (trescientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y seis mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas bimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

a) Programación Operativa: que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

b) Informes de avance semestral: que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente

	convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
--	--

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al

Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta en Decreto N°23-2010 de la Congregación para la Educación Católica (para Institutos de Estudio), de fecha 15 de enero de 2020, protocolizado bajo el N° 169-20 en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 31 de enero de 2020, repertorio N° 976-2020.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.

FDO.: IGNACIO SÁNCHEZ DÍAZ, RECTOR, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

Programación operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Pontificia Universidad Católica de Chile
RUT institución:	81.698.900-0
Dirección casa central institución:	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Orgánica funcional: El Programa PACE está inserto en la Dirección de Inclusión, que pertenece a la Vicerrectoría Académica de la Pontificia Universidad Católica de Chile (UC). La Directora de Inclusión vela por la promoción de la inclusión en la Universidad en tanto vinculación con el medio (para la generación de oportunidades), admisión de equidad y acompañamiento para la promoción de la graduación efectiva del estudiantado (especialmente de quienes ingresan por vías de equidad). Apoya las decisiones e implementación del programa PACE, para promover un trabajo sistemático, coherente y fortalecido con las políticas y estrategias institucionales que aporten a la inclusión.

La coordinación ejecutiva del Programa PACE vela por el cumplimiento de los objetivos, hitos, actividades y gestión presupuestarias declaradas en la planificación operativa. Para ello, se articula con las coordinaciones PEM y AES. Este grupo activa y gestiona las redes relevantes para la implementación del Programa: Liceos PACE UC, Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) Metropolitana de Educación, Unidades Académicas UC, Unidades de servicio UC, Programas de la Universidad y otras Instituciones de Educación Superior (IES) PACE. Cuando se requiere un soporte institucional nuevo, la gestión se articula desde la Dirección de Inclusión, quien trabaja directamente con las Vicerrectorías y Direcciones requeridas.

Las acciones con las personas destinatarias del Programa (estudiantes educación media, estudiantes educación superior y comunidades educativas liceos PACE UC) las ejecutan 25 profesionales que componen 7 áreas: (i) acompañamiento psicoeducativo PEM, (ii) acompañamiento académico PEM, (iii) acompañamiento psicoeducativo e inserción AES, (iv) acompañamiento académico y nivelación AES, (v) vinculación y articulación, (vi) monitoreo y evaluación, y (vii) gestión administrativa y operativa. En base a su experticia, el total del equipo participa del diseño de las acciones, en conjunto con profesionales de las redes relevantes intra y extra institucionales, cuando es necesario.

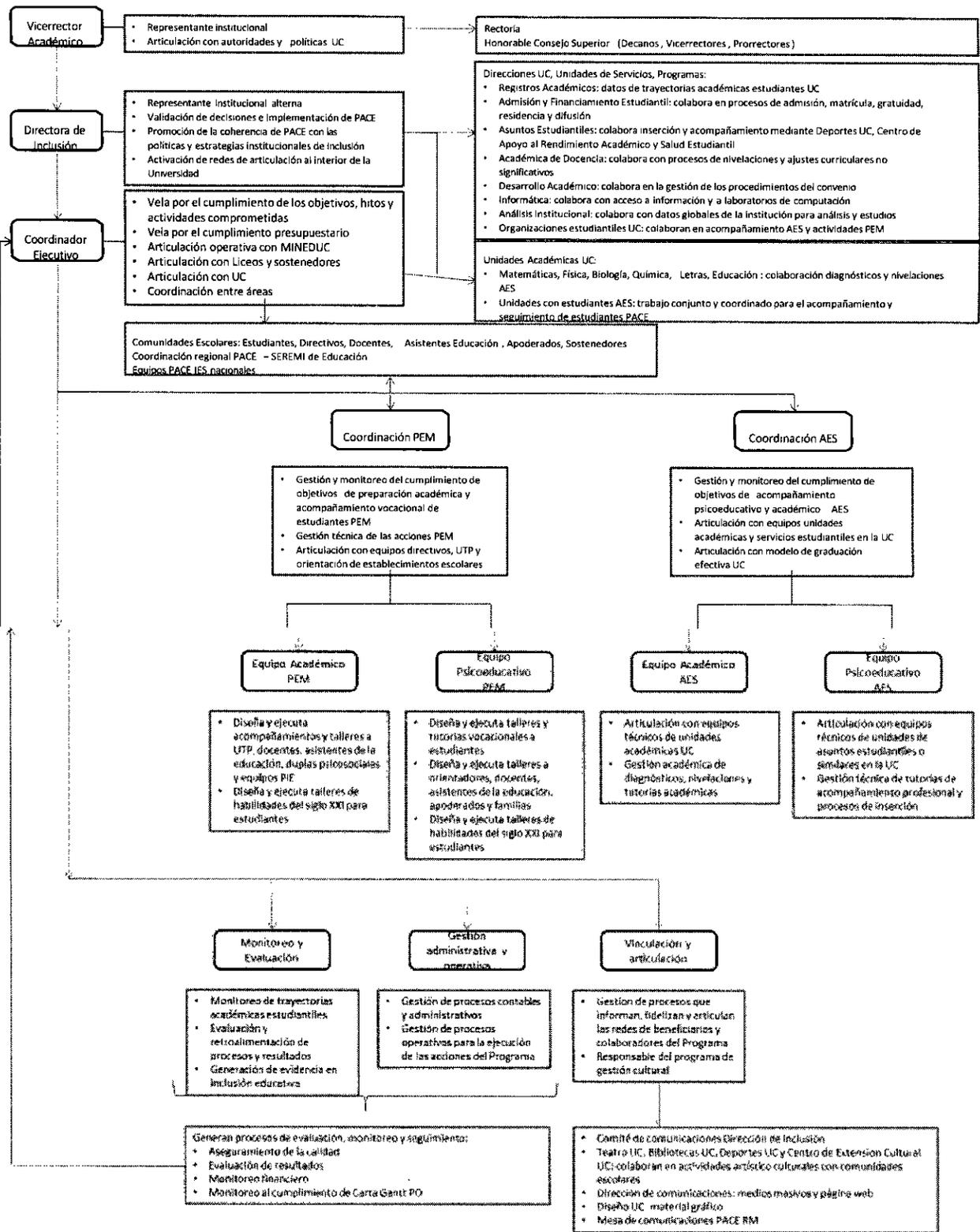
En la estrategia PEM, la coordinación es responsable de levantar las acciones directas con estudiantes y personas de la comunidad escolar, en formato virtual y presencial: talleres, charlas y tutorías vocacionales para estudiantes, talleres de habilidades del siglo XXI para estudiantes, acompañamientos, charlas y talleres a equipos de gestión, docentes, asistentes de la educación, equipos PIE, duplas psicosociales y familias. Los equipos de acompañamiento psicoeducativo y académico PEM tienen por misión diseñar e implementar dichas acciones. La coordinación, además, gestiona la contratación y capacitación de relatores y ayudantes cuando es pertinente.

En la estrategia AES, la coordinación vela por el cumplimiento de los objetivos de inserción y acompañamiento psicoeducativo (destinada a favorecer la inserción académica, social y personal a la Universidad) y de los objetivos del acompañamiento académico, que incluye acciones tutoriales, nivelaciones y adecuaciones curriculares no significativas. Este proceso se encuentra inserto dentro del Área de Graduación Efectiva de la Dirección de Inclusión, por lo que mantiene una sinergia con procesos de apoyo académico de todas las vías de equidad de la UC. Asimismo, esta articulación permite el posicionamiento de la vía en las unidades académicas y de servicio, quienes cumplen diversos roles de acompañamiento (ver más abajo). Los equipos de las áreas de acompañamiento psicoeducativo e inserción AES y acompañamiento académico y nivelación AES diseñan y ejecutan las acciones de la estrategia.

El área de vinculación y articulación, dependiente de la coordinación general, gestiona procesos de articulación al interior de la UC, con liceos y otros agentes externos. Coordina un plan de gestión cultural que involucra alianzas con unidades tales como Teatro, Deportes, Bibliotecas y el Centro de Extensión Cultural, además de otras emergentes según los planes de acción que se definen. También gestiona visitas al campus universitario y la participación del equipo en mesas técnicas de colaboración con otras IES. En esta área, además, caben diversos procesos de gestión de articulaciones para la implementación AES, que se describen más abajo. Finalmente, el área genera iniciativas que buscan informar y fidelizar las redes de beneficiarios y colaboradores del Programa, mediante la gestión de comunicaciones y redes sociales.

Existe un área de gestión administrativa y operativa, dependiente de la coordinación general, que lleva a cabo procedimientos contables, gestión de materiales, gestión de documentación vinculada a rendiciones financieras y académicas, manejo y actualización de instrumentos de gestión y articulación con la Unidad de Coordinación Institucional, y apoyos operativos transversales para la ejecución correcta del programa.

Modelo de articulación funcional:



Mecanismos de articulación y vinculación: La articulación con los liceos, en su primera etapa, se ejecuta entre los equipos de coordinación PACE y directivos de los establecimientos. Esta acción permite reactivar cada año el ciclo de actividades. Se hacen reuniones semestrales entre estos equipos para evaluación, coordinación y reporte. En un escenario presencial, es el equipo profesional que, en base a su presencia regular en los establecimientos, permite al programa tener un lugar en ellos. La relación se construye en la cotidianidad de encuentros con estudiantes y profesionales de los liceos, lo que permite desarrollar una familiaridad y cercanía que, al momento de las planificaciones o el trabajo técnico, da una base para el logro de objetivos y la mejora.

En lo regular, se producen varios encuentros que dan pie a la formalización de la articulación y el trabajo:

- (i) Al inicio de un nuevo ciclo hay un encuentro con los equipos de gestión de cada establecimiento, donde se inicia o retoma el vínculo institucional entre cada liceo y el PACE UC con el objetivo de planificar e identificar las necesidades de desarrollo de habilidades y exploración vocacional con cada Liceo, lo que deriva en los acuerdos de vinculación para el año correspondiente;
- (ii) También, al inicio de cada año hay encuentros particulares con estudiantes, profesores y asistentes de la educación, y apoderados y familias, en los que se presenta una propuesta de programa y estrategia anual de acompañamientos, charlas y talleres. A esta instancia asisten representantes de la coordinación y de todas las áreas PEM;
- (iii) Por su parte, desde 2023 se implementa la estrategia de Caracterización de Comunidades Escolares, piloteada con éxito en 2022, y que consiste en una serie de levantamientos de información y reportería que permite sistematizar las características de la comunidad escolar e identificar las necesidades que pueden ser trabajadas en conjunto con el equipo PACE;
- (iv) A lo largo del año, las coordinaciones y profesionales PACE se reúnen regularmente con sus contrapartes de los liceos PACE UC (orientadores, Unidad Técnico Pedagógica-UTP, docentes, asistentes de la educación, equipo del Programa de Integración Escolar-PIE, duplas psicosociales, consejos escolares, entre otros) para la organización y seguimiento de las acciones acordadas a inicios de año con los equipos de gestión;
- (v) Además, durante el año existen hitos (como las ceremonias, tanto en la universidad como en los liceos) en las que los equipos participan teniendo un lugar importante dentro de la red de colaboración de cada institución;
- (vi.) Finalmente, cerrando cada año, se establecen encuentros de balance con directores, contrapartes, estudiantes, profesores y asistentes de la educación, y apoderados y familias, con el objeto de evaluar la estrategia PACE PEM anual desplegadas en cada comunidad educativa.

Para el trabajo en PEM existen articulaciones intrainstitucionales que se activan desde la Dirección de Inclusión, la Coordinación Ejecutiva o el área de vinculación y articulación, dependiendo de la historia de trabajo previo. Estas articulaciones incluyen a direcciones, unidades académicas, unidades de servicio y/o centros que colaboran en el desarrollo de iniciativas que contribuyen a los objetivos del Programa, tales como el programa de gestión cultural con foco en actividades artísticas, deportivas y culturales, o los talleres de exploración profesional, con foco en mostrar el campo ocupacional de carreras que pueden llegar a ser de interés del estudiantado de los liceos PACE UC. Asimismo, la coordinación con el área de Difusión es fundamental para efectos de la difusión de la oferta académica de la universidad.

Para la gestión de procesos AES, a través de la Dirección de Inclusión se activan redes de articulación al interior de la universidad, tanto con unidades académicas, como con unidades de servicio. Una vez activadas las articulaciones, éstas se formalizan y se coordinan desde los equipos profesionales que corresponda. El proceso más relevante de esta línea se genera a través de la comunicación constante y sistemática entre profesionales PACE y encargados PACE de cada carrera de la universidad. Mediante ese vínculo se suman esfuerzos para acompañar al estudiante, activar alertas, diseñar y/o derivar a acompañamientos institucionales.

En líneas transversales del programa, se hacen articulaciones con varias unidades de la Vicerrectoría de Comunicaciones y Extensión Cultural, quienes ejercen roles institucionales de vinculación con el medio. En lo concreto se articula con: Dirección de Comunicaciones (para difusión en medios de comunicación masiva y página web institucional), Preuniversitario (para gestión de participación de estudiantes PEM en ensayos de la Prueba de Acceso a la Educación Superior-PAES) y Dirección de Diseño Corporativo (para la generación de material coherente con las normas gráficas universitarias y ministeriales).

En el proceso de inserción y de acompañamiento psicoeducativo AES se activan una serie de articulaciones con unidades de la Prorectoría y la Dirección de Asuntos Estudiantiles que permiten dar a conocer la universidad a los y las estudiantes, entre las que se encuentran Bibliotecas, Deportes, Desarrollo Estudiantil, Salud y Bienestar Estudiantil, organizaciones estudiantiles, entre otros. En los procesos de apoyo académico, el PACE UC se articula con las Facultades de Matemáticas, Ciencias Biológicas, Física, Química, Letras y Educación, quienes se hacen cargo de colaborar en diagnósticos y nivelaciones.

Existen procesos de la estrategia AES que son ejecutados por áreas distintas a la Dirección de Inclusión, pero en coordinación con ella. En todos los casos, se producen reuniones de coordinación para que el trabajo realizado se produzca en consistencia con el perfil del estudiantado PACE y promueva su acompañamiento de manera pertinente: Los diagnósticos y nivelaciones de física, matemática, biología, lenguaje, ciencias sociales y química (que tienen alcance institucional) se diseñan, articulan y ejecutan en el comité de Nivelación Académica, donde participa la Dirección de Inclusión y las Facultades disciplinarias correspondientes. El proceso de acreditación socioeconómica y asignación de beneficios es liderado por el Departamento de Asistencia Socioeconómica de la Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil. La vinculación con el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE), para efectos de la admisión PACE, se realiza desde la Dirección de Admisión y Financiamiento Estudiantil, quienes centralizan toda la información. Asimismo, la Dirección Académica de Docencia contribuye en la gestión académica de cursos remediales y trayectorias ajustadas, para que éstas sean coherentes con la estructura curricular de la Universidad. Del mismo modo, el Centro de Desarrollo Docente contribuye en la evaluación temprana de los cursos de nivelación y del Taller de Habilidades para la Vida Universitaria, en la formación y provisión de recursos para la docencia, y en la mantención de soportes digitales para desplegar los diagnósticos institucionales, cursos de nivelación y materiales auto instruccionales de apoyo académico.

Con cada unidad intrainstitucional se generan reuniones de trabajo. Estas permiten evaluar y mejorar el proceso, y se realizan acuerdos explícitos para definir cómo se operará en el nuevo ciclo de implementación. Estos acuerdos se producen sobre la base del soporte institucional de la Dirección Superior.

El programa implementa un proceso de seguimiento a las trayectorias académicas AES y funciona con un sistema de alertas tempranas que incluye datos preuniversitarios de origen del estudiante, de situación y desempeño académico institucional, de acompañamiento académico y de acompañamiento psicoeducativo profesional. Los datos preuniversitarios son recogidos tempranamente a partir de los archivos que provee el equipo de Matrícula y que generan los y las profesionales AES. Dentro de éstos, se incluyen puntajes PAES, datos del establecimiento educacional de egreso, puntajes obtenidos en los diagnósticos académicos institucionales e indicadores más cualitativos (motivación, proyecto de vida, entre otros) pesquisados en entrevistas iniciales realizadas por el equipo de inserción y acompañamiento AES. Los datos de situación y desempeño académico son obtenidos de la Dirección de Registros Académicos y el Centro de Desarrollo Docente e incluyen notas parciales y finales, situación de alertas académicas y revisión de permanencia, promedios ponderados acumulados, tasas de aprobación de créditos inscritos, porcentajes de completitud de malla curricular, situación al día con su avance curricular, entre otros. Por su parte, el equipo de acompañamiento académico y nivelación AES trabaja en conjunto a las unidades académicas de cada estudiante AES en la definición de una trayectoria regular o de nivelación para los dos primeros años de universidad, en función de los datos preuniversitarios y de situación y desempeño académico institucional, así como en la disposición de apoyos académicos que puedan

contribuir a abordar los desafíos académicos presentes. Por su parte, el equipo de acompañamiento psicoeducativo e inserción AES se reúne regularmente con cada estudiante, de manera grupal e individual, y muy especialmente, semana a semana del primer año en el Taller de Habilidades para la Vida Universitaria, con el objeto de identificar, monitorear y apoyar la identificación y activación de redes y recursos que permitan facilitar su experiencia universitaria. Finalmente, el equipo AES en su conjunto, con el apoyo del equipo de monitoreo y evaluación, integra la información disponible de cada estudiante, identifica grupos de riesgo, convoca a estudiantes que caen dentro de esta categoría y ofrece o deriva a instancias de acompañamiento más regulares, pertinentes y/o especializadas, en función de las necesidades y elementos que atender.

Mecanismos de monitoreo, evaluación, retroalimentación y mejora continua: Las acciones del programa en su conjunto son monitoreadas y evaluadas de manera permanente por el equipo de gestión operativa del PACE UC, que está compuesto por las coordinaciones del programa, además de profesionales de

- gestión administrativa, gestión operativa, vinculación y articulación, y de monitoreo y evaluación. Este equipo se reúne periódicamente para discutir y definir la estrategia, el estado financiero, el calendario de actividades, el inventario, los procesos operativos, las acciones de posicionamiento, difusión y comunicaciones, la articulación intrainstitucional, la vinculación extrainstitucional y los resultados de las acciones, que permiten lograr una mejor consecución de los objetivos del programa. Para este fin, este equipo utiliza instrumentos de monitoreo variados de definición y ejecución presupuestaria, de hitos comunicacionales y de posicionamiento, de acuerdos de vinculación, protocolos de articulación e instrumentos de planificación y seguimiento de actividades. Del mismo modo, el equipo de monitoreo y evaluación se ha constituido como un equipo especialista en instrumentos de recolección de información, planes de análisis, diseños y ejecuciones evaluativas, y técnicas de retroalimentación y visualización de resultados que permiten, por un lado, promover la generación de evidencia en inclusión educativa, así como el aprendizaje organizacional y la mejora continua del programa. Para la estrategia PEM, se recogen datos relativos a asistencias, evaluaciones académicas y evaluaciones desde las personas beneficiarias del programa. El análisis lo ejecuta el área de monitoreo y evaluación, quienes, en conjunto con los profesionales del equipo, relevan aspectos a destacar, profundizar y mejorar. Los resultados son presentados a distintos actores de las comunidades escolares y autoridades UC, quienes tienen oportunidad de discutir sobre ellos y hacer propuestas. Para la estrategia AES se cuenta con un sistema de recolección de datos desde fuentes institucionales diversas, junto con levantamientos y evaluaciones desde los beneficiarios, recolectadas de manera directa. El conjunto de esta información permite evaluar la trayectoria de los y las estudiantes y el efecto de las acciones remediales destinadas a apoyarles académica y psico educativamente. Todos los resultados PACE son discutidos al interior de la Dirección de Inclusión, con la Vicerrectoría Académica y el Consejo Superior de la Universidad (que incluye a Rectoría, Vicerrectorías y Decanos). Con cada unidad académica se discuten y trabajan, además, los resultados en las carreras que dirigen. El conjunto de estos actores aporta ideas y propuestas al modelo. El equipo toma decisiones sobre los datos para orientar el diseño e implementación de sus acciones. Tanto en PEM como en AES se hace retroalimentación a profesionales, tutores, talleristas y ayudantes a partir de los datos para que implementen ajustes a sus prácticas.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ¹ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		

¹ Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa.</p> <p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>		
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p> <p>Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>		
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>		

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado). Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.		

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>		
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>		
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>		

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e implementación del plan de Inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.

<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p> <p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>			
---	---	--	--	--

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación²	Periodo de información³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	92,7% (153/165) <i>De cohorte AES 2022</i>	94%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	19 (29/153) <i>De cohorte AES 2022</i>	18	13	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 – año 1 Semestre 2 – año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	19,7 (197/10) <i>De cohorte AES 2023</i>	15	15	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Año t corresponde al año de medición.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - SM].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales considerando un porcentaje en todos los ítems (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	0%
	Contratación de docentes	0%
	Contratación de equipo de gestión	92,3%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	0,1%
	Otras contrataciones	0,2%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	0%
	Actividades de Formación y especialización	0%
	Actividades de Vinculación y gestión	0,5%
	Movilidad estudiantil	0%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	1,6%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	1,8%
	Fondos concursables	0%
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros	0,2%
	Materiales pedagógicos e insumos	1%
	Servicios de apoyo académico y difusión	2,1%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	0%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0%
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	0,2%
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Subsecretaría de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo

O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Galvarino Javier Jofré Araya sdb, ambos domiciliados en General Jofré N° 462, Santiago, en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio, teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, además ser una institución de educación superior de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de

sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	9688	LICEO JUAN GOMEZ MILLAS	METROPOLITANA DE SANTIAGO	EL BOSQUE
2	9690	CENTRO DUC.CARDENAL JOSE MARIA CARO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LO ESPEJO
3	9697	LICEO POLIVALENTE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LO ESPEJO
4	9726	LICEO TENIENTE FRANCISCO MERY AGUIRRE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LO ESPEJO
5	9865	LICEO POLIVALENTE DR. LUIS VARGAS SALCEDO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	CERRILLOS
6	10419	LICEO BICENTENARIO MANUEL PLAZA REYES DE LAMPA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAMPA
7	10452	LICEO PUENTE ALTO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUENTE ALTO
8	10453	LICEO IND. MUNICIPALIZADO A N_ 116	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUENTE ALTO

9	10455	LICEO SAN GERONIMO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUENTE ALTO
10	10456	LICEO COMERCIAL DE PUENTE ALTO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUENTE ALTO
11	10457	COLEGIO MAIPO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUENTE ALTO
12	10516	LICEO MUNIC. TEC. PROF. EL LLANO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIRQUE
13	10520	LICEO EL PRINCIPAL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PIRQUE
14	10526	LICEO POLIVALENTE SAN JOSE DE MAIPO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN JOSÉ DE MAIPO
15	10573	CENTRO EDUCACIONAL MATIAS COUSINO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	EL BOSQUE
16	10638	LICEO 131	METROPOLITANA DE SANTIAGO	BUIN
17	10641	LICEO ALTO JAHUEL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	BUIN
18	10642	LICEO POLIVALENTE LOS GUINDOS	METROPOLITANA DE SANTIAGO	BUIN
19	10645	LICEO FRANCISCO JAVIER KRUGGER ALVARADO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	BUIN
20	10686	LICEO MUNICIPAL POETISA GABRIELA MISTRAL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	CALERA DE TANGO
21	10725	CENTRO EDUCACIONAL ISLA DE MAIPO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ISLA DE MAIPO
22	10727	LICEO REPUBLICA DE ITALIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ISLA DE MAIPO
23	10735	LICEO POLIV. LUIS HUMBERTO ACOSTA GAY	METROPOLITANA DE SANTIAGO	EL MONTE
24	10737	ESC. BASICA JAVIERA CARRERA VERDUGO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	EL MONTE
25	10746	LICEO MUNICIPALIZADO PENAFLOR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PEÑAFLO
26	10749	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA PAUL HARRIS	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PADRE HURTADO
27	10751	LICEO COMERCIAL REPUBLICA DE BRASIL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PEÑAFLO
28	24443	LICEO MUNICIPAL CHIOE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUENTE ALTO
29	25591	LICEO TECNICO PROFESIONAL DE BUIN	METROPOLITANA DE SANTIAGO	BUIN
30	26157	LICEO MUNICIPAL BICENTENARIO DE BATUCO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAMPA

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar, al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

"El Ministerio" aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 714.422.000 (setecientos catorce millones cuatrocientos veintidos mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica, conforme a lo autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 413.823.000 (cuatrocientos trece millones ochocientos veintitres mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 300.599.000 (trescientos millones quinientos noventa y nueve mil pesos), se transferirá una vez presentado el **primer Informe de Avance Semestral** señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, que se mantengan vigentes las garantías correspondientes conforme lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente convenio, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024, para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y

prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas bimestrales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que, respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) **Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, cada dos meses, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Garantías

La institución deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del convenio, equivalente al 5% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalada en la cláusula tercera.

La garantía de fiel cumplimiento del presente convenio deberá ser entregada por la institución dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio y tener una vigencia de ciento veinte (120) días corridos, posteriores al término de la duración de su vigencia.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio transfiera con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del monto transferido.

La garantía por recursos transferidos deberá ser entregada por la Institución beneficiaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la total tramitación del convenio y tener al menos ciento veinte (120) días corridos de vigencia, contados desde la fecha de entrega de la referida caución.

La Institución deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la vigencia del acuerdo y deberán ser renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

El Ministerio estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recibido, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de la Institución dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, la institución tendrá derecho a retirar las garantías dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte del Ministerio de la última rendición de cuentas, considerada en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de don Galvarino Javier Jofré Araya, sdb, para representar a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, consta en la Reducción a Escritura Pública, de fecha 31 de diciembre de 2021, del Acta N°005/2021, de "Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad

Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez", celebrada con fecha 15 de noviembre de 2021, anotada bajo el Repertorio N° 4220-2021, otorgada por doña Carmen Orellana Quiroga, Notario Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, de doña Nancy de la Fuente Hernández.

DÉCIMO QUINTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del **Ministerio** y uno en poder de la Institución.

FDO.: GALVARINO JAVIER JOFRÉ ARAYA SDB, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ANEXO

Programación operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	Universidad Católica Silva Henríquez
RUT institución:	75.912.200-0
Dirección casa central institución:	General Jofré 462, Santiago
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

-Descripción de la orgánica funcional:

El equipo directivo del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) de la Universidad Católica Silva Henríquez (UCSH) está liderado por la autoridad máxima de la institución, en su cargo de Rector, por la Vicerrectora Académica y el Coordinador de la Unidad de Bachillerato, PACE y Propedéutico (UBPP). Este equipo es acompañado en su misión por el Director de Docencia, el Director de Vinculación con el Medio, la Directora de Admisión, la Directora de Comunicaciones y el Jefe de Desarrollo Estratégico. En conjunto, este equipo vela por la institucionalización, el cumplimiento y el desarrollo del proyecto.

En relación con la orgánica institucional, el Programa PACE de la UCSH pertenece a la Unidad de Bachillerato, PACE y Propedéutico (UBPP), que se encuentra en dependencia de la **Vicerrectoría Académica (VRA)**. Con el objetivo de cumplir los propósitos declarados en cada convenio, el modelo de gestión de PACE le permite vincularse principalmente con las siguientes unidades dependientes de esta Vicerrectoría:

Unidad de Bachillerato, PACE y Propedéutico (UBPP): Como se ha mencionado, el Programa PACE UCSH se aloja en esta unidad; al interior de ella se vincula con los restantes programas que lo componen. Con el Programa Propedéutico, por medio de un trabajo articulado con el componente de Preparación en la Enseñanza Media (PEM), particularmente con el área de Exploración Vocacional y Admisión (EVA) de este componente, en el que los enfoques y las acciones relativas al área de Formación Inicial Docente (FID) y el descubrimiento de Vocaciones Pedagógicas Tempranas pueden fortalecerse y encontrar bases comunes. Del mismo modo, con el componente de Acompañamiento en la Educación Superior (AES), el vínculo más directo se establece a través del desarrollo de la exploración vocacional para estudiantes habilitados y habilitadas PACE que forman parte del Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades de la UCSH.

Dirección de Docencia (DIDOC): Las principales acciones de articulación con esta unidad buscan un alcance transversal para el estudiantado PACE por medio del componente AES; estas acciones tienen como objetivo el levantamiento de información generado por el proceso de caracterización institucional aplicado a cada cohorte, el que es compartido con diferentes unidades de la institución, entre ellas, con el programa PACE, quien lo complementa con datos específicos del estudiantado para orientar el quehacer en torno al acompañamiento y la nivelación académica propios del componente AES. Asimismo, por medio de un trabajo colaborativo y retroalimentador, es posible la configuración y enriquecimiento del Sistema de Alerta Temprana (SAT) institucional, cuyo informe es emitido por la Dirección de Docencia y se recibe dos veces por semestre; este SAT considera elementos muy importantes para el seguimiento y la anticipación del estudiantado, como son las calificaciones y la asistencia, que sirven de insumo para complementar con los antecedentes que recoge el Programa acerca de las y los estudiantes acompañados.

Dirección de Admisión: Con esta unidad la colaboración continua y bidireccional se desarrolla especialmente en las actividades que vinculan al Programa con los establecimientos educacionales de la red PACE UCSH; por ejemplo, las ferias vocacionales convocadas por establecimientos, corporaciones de educación o municipalidades en distintos territorios, o aquellas convocadas por la red PACE Te Apoya; asimismo, participa de forma activa en las visitas guiadas, además del traspaso de testimonios de experiencias de inserción universitaria en la Casa Central de la UCSH, que se desarrollan anualmente para el estudiantado de cuarto año medio de cada uno de los liceos pertenecientes a la red PACE UCSH. Durante el periodo de postulación, se articulan acciones conjuntas para dar cobertura territorial y acompañamiento a las comunidades, especialmente a aquellas en que la conectividad y la distancia representan una dificultad para el desarrollo del proceso. Por último, durante la etapa de matrícula se han construido vínculos que permiten la presencia activa del Programa en el proceso para la transmisión de información, así como la entrega de asesoría y orientaciones para el estudiantado PACE, el que permite el vínculo temprano y el comienzo de la fidelización hacia las actividades ofrecidas para el proceso de inserción a la vida universitaria.

Dirección de Biblioteca y Recursos de la Información (DIBRI): Esta unidad pone a disposición de la comunidad universitaria una batería de recursos que facilitan los procesos de aprendizaje. Tanto los recursos como los conocimientos de esta unidad son compartidos también con el estudiantado del componente PEM en las actividades de visita al campus, ocasión en la que se acerca el quehacer de las bibliotecas a la vida estudiantil. Asimismo, con el componente AES, esta unidad articula el uso de espacios y salas para llevar a cabo mentorías y talleres en que participan los y las estudiantes PACE. Cuando las necesidades se han presentado, DIBRI articula la disponibilidad de material específico a utilizar por estudiantes en situación de discapacidad, levanta capacitaciones para distintos públicos objetivos de PACE, entre otras actividades.

La multiplicidad de vínculos establecidos por el Programa con los diversos niveles de la orgánica institucional tienen por finalidad generar las condiciones de posibilidad para el desarrollo del Programa y, además de la Vicerrectoría Académica, cuyas unidades se revisaron recientemente, también han requerido del establecimiento de otros vínculos y la búsqueda continua de estrategias que permitan satisfacer requerimientos permanentes o esporádicos presentados por el Programa y por su estudiantado. Para ello, las siguientes unidades dependientes de Rectoría UCSH juegan un rol fundamental:

Dirección de Calidad y Desarrollo (DCD): Esta dirección se vincula con la UBPP y con el Programa PACE por medio de la entrega de orientaciones y la realización de ajustes que propenden a la estandarización de procesos al interior de la UCSH, enmarcados en la Política de Aseguramiento de la Calidad y con ajuste al Plan de Desarrollo Estratégico (PDE) de la institución, mediante el Sistema Integral de Aseguramiento de la Calidad (SIAC). Por tanto, de manera periódica y sistemática, el Programa reporta información a esta unidad, la que es retroalimentada como parte del ciclo de aseguramiento de la calidad y la mejora continua.

Dirección de Comunicaciones: Con esta dirección se desarrollan acciones dirigidas a la promoción y el posicionamiento de las actividades realizadas por el Programa, que permiten, de esta forma, la visibilidad, el alcance institucional y externo de los propósitos y la congruencia de éstos con los valores misionales de la institución, permitiendo también la participación y el involucramiento de la comunidad UCSH con el Programa.

Oficina de Género y Diversidad (OGD): En su primer año de vida, esta unidad ha formado un importante vínculo con el Programa; por las características del trabajo que desarrolla con la comunidad universitaria en el marco de la implementación de la ley 21.369, la cercanía con la capacitación y la difusión de temáticas sobre género y diversidad, ambas unidades han comprometido acciones conjuntas que permitan llegar al estudiantado y al equipo PACE con mensajes y actividades que generan conocimiento, conciencia y prácticas en torno a espacios libres de violencia de género, acoso sexual y discriminación de género.

-Vicerrectoría de Identidad y Desarrollo Estudiantil (VIDE): Esta Vicerrectoría tiene como misión fundamental el cultivo y desarrollo del ideario que inspira a la Universidad. De esta unidad central, se desprenden las siguientes direcciones, con las que PACE se vincula para la consecución de los objetivos propuestos en beneficio del estudiantado:

Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAE): Unidad de gran importancia para la ejecución de iniciativas y acciones de soporte para el estudiantado en el ámbito de acceso a beneficios estudiantiles, administración, suministros, orientación, derivación de servicios de apoyo para el bienestar del estudiantado, así como la promoción de actividades, estrategias y acciones de difusión e información en torno al desarrollo de la vida estudiantil universitaria. Además, en consideración a que esta Dirección es quien lidera la Política de Inclusión y Equidad, el programa genera instancias regulares de articulación para la implementación de esta.

Dirección de Vinculación con el Medio (VcM): Esta dirección facilita y desarrolla colaborativamente actividades de extensión dirigidas al estudiantado PACE UCSH, a las comunidades educativas pertenecientes a la red PACE UCSH, en el marco de la Política Institucional de Vinculación con el Medio, que alberga unidades de Responsabilidad Social Universitaria y Derechos Humanos, radio comunitaria Santa Isabel, entre otras.

Dirección de Pastoral: Las articulaciones con esta unidad concentran su quehacer en relación con la orientación y apoyo a estudiantes, actividades de desarrollo personal y de soporte solidario semestral a estudiantes que presentan mayores dificultades en el ámbito socioeconómico.

-Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VAF): Unidad que alberga direcciones relacionadas con la supervisión y evaluación de la gestión de recursos del Programa, sean físicos, financieros o tecnológicos. En particular, el vínculo se realiza con las siguientes direcciones:

Dirección de Gestión de Personas (DGP): Con esta área de la gestión de recursos humanos, nos vinculamos para los procesos de contratación y desvinculación, actualización de perfiles de cargo, organigramas, entre otros.

Dirección de Finanzas: Con esta área se coordinan los procesos de gestión de las cuentas corrientes asociadas a las ejecuciones de cada convenio y lo relativo al respaldo de la documentación tributaria requerida para las rendiciones de cuenta del Programa.

Dirección de Recursos Físicos: Con esta área se ejecutan procesos relativos a adquisiciones, procesos de cotización y compra de bienes y servicios.

Dirección de Recursos Tecnológicos: En esta área se alojan los procesos relativos a la entrega de soporte y herramientas informáticas que permiten el desarrollo del trabajo en las sedes de la Universidad que alojan al Programa.

La figura N°1, que se presenta a continuación, ilustra la dependencia orgánica de PACE en el contexto de la UCSH, así como algunas de las principales articulaciones internas que permiten el desarrollo y consolidación de la iniciativa a nivel institucional.

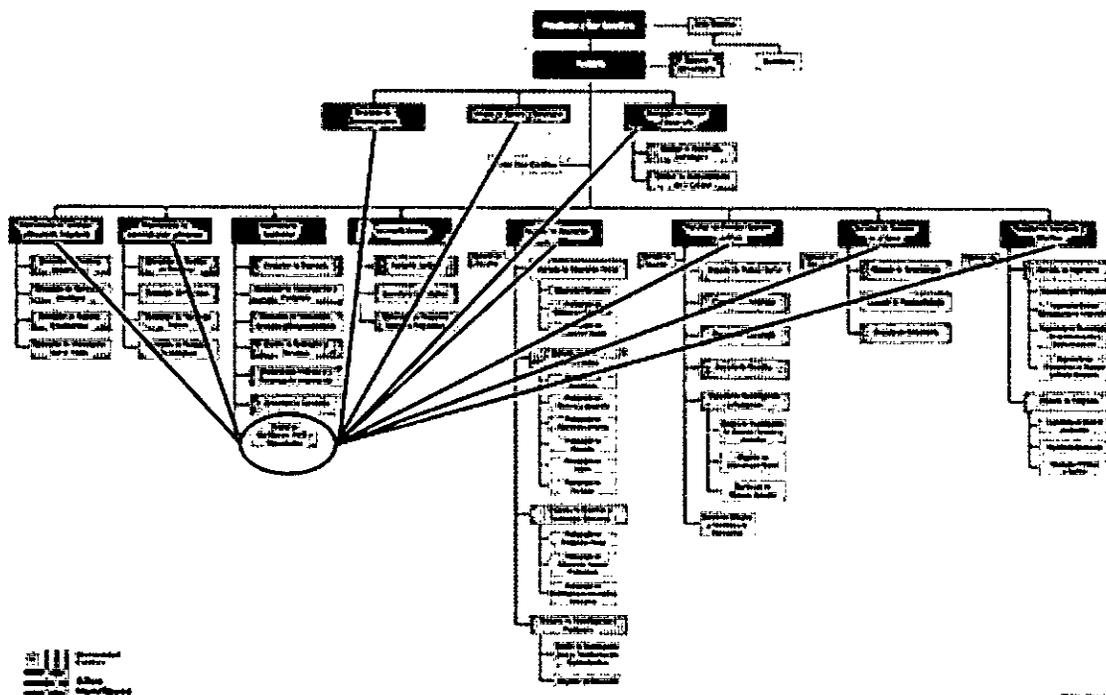


Figura N°1: Diagrama del modelo de articulación funcional del Programa Organigrama 2023 - Universidad Católica Silva Henríquez

-Mecanismos de articulación y comunicación:

Para el cumplimiento de los desafíos propuestos, y considerando la diversidad de áreas de despliegue de trabajo con el estudiantado PACE UCSH, relativas al acompañamiento académico, psicoeducativo y de inclusión, el Programa genera vinculaciones con cada una de las cuatro Facultades que componen la UCSH: **Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ingeniería y Empresa** y, además, con cada una de las Escuelas o carreras que ellas albergan.

Asimismo, existen unidades dependientes de estas Facultades o Escuelas con las que el Programa ha establecido vínculos de colaboración que permitan su desarrollo; es así como el **Centro de Investigación para la Transformación Socioeducativa (CITSE)**, el **Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Juventud (CISJU)** y el **Centro de Atención a la Comunidad (CEAC)** se han transformado en actores relevantes para la realización de actividades en las que participan las comunidades educativas.

Por otra parte, además de generar vínculos internos con las restantes unidades de la Universidad, es necesario el establecimiento de una diversidad de articulaciones con organismos externos. La vinculación con el sistema escolar tiene lugar con cada una de las 30 comunidades educativas que conforman la red PACE UCSH, que se distribuyen en 13 comunas de la región metropolitana y que tiene un alcance de aproximadamente 4.500 estudiantes de 3° y 4° año de enseñanza media. Esta articulación es fundamental para el despliegue y desarrollo de los tres subcomponentes de la Preparación en la Enseñanza Media; así, la relación directa con equipos

directivos, encargados y encargadas PACE y docentes permite la construcción conjunta de planes de trabajo a desarrollar anualmente, basados en la previa definición de las habilidades transversales determinadas con cada una de estas comunidades educativas, así como la planificación e implementación de las acciones propias del subcomponente de acompañamiento a la exploración vocacional direccionadas a la totalidad del estudiantado, orientadas a la identificación y el análisis de sí mismo/a, con la finalidad de aportar en el proceso de autodescubrimiento, propiciando un análisis que facilite la toma de decisiones vocacionales situadas e informadas. Asimismo, en relación con las vocaciones pedagógicas, estos procesos buscan colaborar en el descubrimiento de sus propios talentos para ponerlos al servicio de la educación. Estos procesos, además, se enlazan con las actividades informativas que se desprenden del plan de acompañamiento a la exploración vocacional y al plan de acompañamiento a la postulación a la Educación Superior. Por último, esta área recoge elementos considerados sello de nuestro quehacer que potencian la convivencia escolar, el fortalecimiento de la democracia y la formación integral de las comunidades educativas, a través de un trabajo direccionado con las familias, estudiantes migrantes, orientadores/as y centros de estudiantes.

Asimismo, las corporaciones o departamentos de educación municipal, con las que territorialmente nos corresponde vincularnos, actúan como entes facilitadores de la acción del Programa en las comunidades, por lo que generar instancias de información y retroalimentación resulta fundamental para la consecución de los objetivos. Para el cumplimiento de ello, resulta también relevante que el Programa articule su comunicación con la Secretaría Regional Ministerial de Educación (SEREMI), por cuanto esta favorece la implementación de acciones claves para el desarrollo del trabajo que se programa en conjunto con los establecimientos educacionales. Así entonces, se espera la contribución de este organismo en relación con la definición de las habilidades para el siglo XXI, su colaboración para resguardar formalmente la ejecución, así como facilitar actividades fuera de los establecimientos y su participación en jornadas de evaluación y retroalimentación sobre el desarrollo del Programa. Respecto al apoyo en el proceso de admisión, PACE UCSH instala anualmente Centros de Apoyo a la Postulación (CAP) en diversos puntos de la región metropolitana, los que son reportados a la Secretaría para su apoyo y difusión, aspecto que se propone profundizar para garantizar una participación activa de las comunidades educativas para el apoyo al estudiantado con problemas de conexión y traslado en una etapa del proceso de transición de la educación media a la superior que resulta compleja en torno a la toma de decisiones.

La articulación externa se produce también mediante la vinculación con otras Universidades que implementan el Programa, particularmente con las pertenecientes a la región metropolitana, pero también con las de la macrozona centro, mediante la participación en actividades que relevan la implementación de buenas prácticas de ejecución.

Por la naturaleza propia de las acciones que dan lugar al Programa, PACE UCSH se vincula de manera directa con cada estudiante habilitado o habilitada que ejerce su matrícula en la UCSH; esto nos permite poner a su disposición diversos dispositivos de acompañamiento e información que propician su adecuada inserción en la educación universitaria, así como un adecuado tránsito curricular, tendientes a favorecer la permanencia de cada estudiante en el sistema, con miras a su oportuna titulación. En este sentido, se ejercen acciones propias del acompañamiento en los ámbitos académico y psicoeducativo para la reducción del abandono y el favorecimiento de la permanencia, mediante mentorías académicas, realizadas por profesionales de distintas especialidades, quienes se encargan de realizar talleres y acciones concretas de nivelación disciplinar; y por tutorías pares, realizadas por estudiantes de años superiores de las carreras a las que pertenecen estudiantes de ingreso y segundo año, cuya misión central radica en el establecimiento de relaciones de compañía, orientación e implementación de estrategias de mejoramiento de habilidades requeridas para enfrentar de mejor forma los desafíos presentes en la educación universitaria, la derivación y orientación en casos requeridos hacia dispositivos intra y extrainstitucionales. Es así como, en este último aspecto y luego de un mapeo situado en base a las necesidades que presenta este grupo de estudiantes, PACE UCSH ha buscado establecer vinculaciones con organizaciones que puedan colaborar en la canalización de aquellas necesidades levantadas por medio de la derivación, una vez que éstas no han podido ser subsanadas mediante las acciones propias del Programa y de los vínculos internos que mantenemos con unidades de la Universidad. En concreto, se establecen vinculaciones con Fundación Fré y Servicio Jesuita a Migrantes, en el ámbito de orientación a estudiantado migrante; Fundación Puente y Scholas Chile, para el apoyo socioeconómico y la Fundación Chilena de la Discapacidad para la derivación de estudiantes que requieren apoyos adicionales en este ámbito, organizaciones con las que firmamos anualmente convenios que enmarcan y garantizan la ejecución de acciones.

-Descripción de mecanismos de monitoreo y mejora continua:

Para garantizar la calidad de las acciones que son comprometidas en cada Programación Operativa, se han diseñado mecanismos internos que permiten realizar un monitoreo y la evaluación de cada proceso y sus resultados, con la finalidad de retroalimentar cada instancia, en vista de mejorarlas continuamente. Estos mecanismos se encuentran alojados en el componente de Gestión Operativa y, en consecuencia, son transversales al Programa y a la Unidad que lo aloja. Por medio de encuestas de satisfacción, seguimiento de procesos y levantamiento de indicadores de gestión operativos y financieros, se establece de manera mensual el estado de la marcha general de las acciones programadas por componente, que se plasma en un Informe de Gestión Mensual (IGM), con la finalidad de detectar de manera precoz la posible distorsión entre lo planificado y lo ejecutado, permitiendo así insertar las acciones correctivas que se consideren oportunas para revertir la situación, en caso de necesidad. Por otra parte, las diversas áreas del Programa son sometidas a un proceso de examinación por parte del equipo, mediante un análisis que considera el diagnóstico y la evaluación de cada periodo, el que incluye la examinación de buenas prácticas, previo a la planificación del siguiente, actividad que se desarrolla anualmente recogiendo la participación de los y las integrantes del equipo y en el que participan

también el Programa de Bachillerato en Ciencias y Humanidades y el Programa Propedéutico, los cuales forman parte de la estructura de la UBPP en que se aloja PACE¹, como se mencionó anteriormente.

Del mismo modo, existen a nivel institucional instancias de aseguramiento de la calidad, que las desarrolla el Programa en función de los requerimientos mandados por la Dirección de Calidad y Desarrollo² y que permiten la reducción de brechas respecto del quehacer general de las áreas y unidades de la Universidad; entre otras acciones, por ejemplo, PACE participó en el Proceso Autoevaluación de Unidades No Conducentes a Grado, el que tuvo como resultado la generación de un plan de acciones de mejora que permite el cierre interno de brechas de las distintas unidades de la UCSH apuntando a establecer y reforzar criterios de desarrollo y de mejora continua.

La figura N°2 da cuenta de cómo los distintos componentes del Programa se vinculan con sus públicos receptores organizados bajo una lógica de sello institucional que los permea, entregando identidad y sentido al desarrollo de la iniciativa, siempre en un contexto de mejora sostenida.

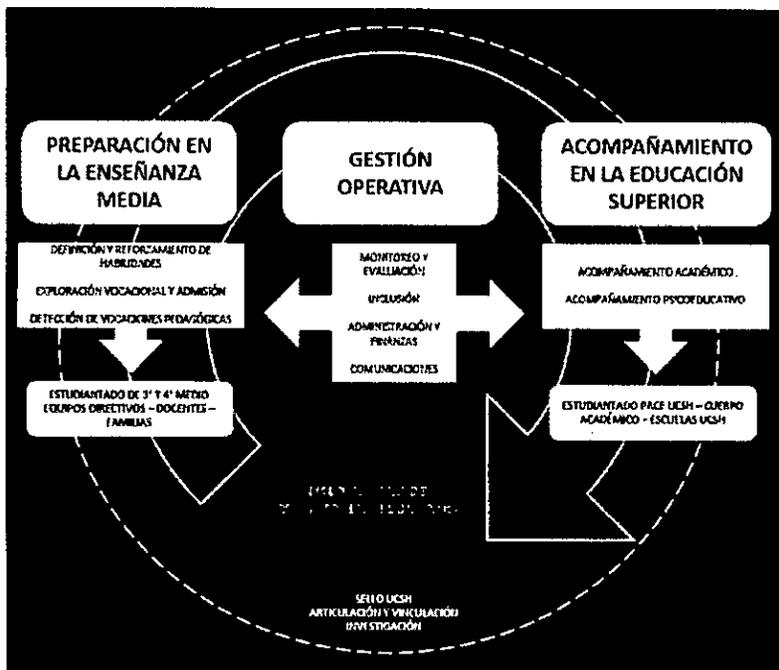


Figura N°2: Ciclo interno de mejoramiento continuo

Por último, se presenta el organigrama utilizado por PACE UCSH para el desarrollo de su cometido. Este permite visualizar las dependencias institucionales descritas anteriormente y que dan cuenta de la supeditación del quehacer a la estructura orgánica de la misma, en concomitancia con los requerimientos del programa, expresados en los Términos de Referencia.

¹ Cfr.pág.2

² Cfr.pág.3

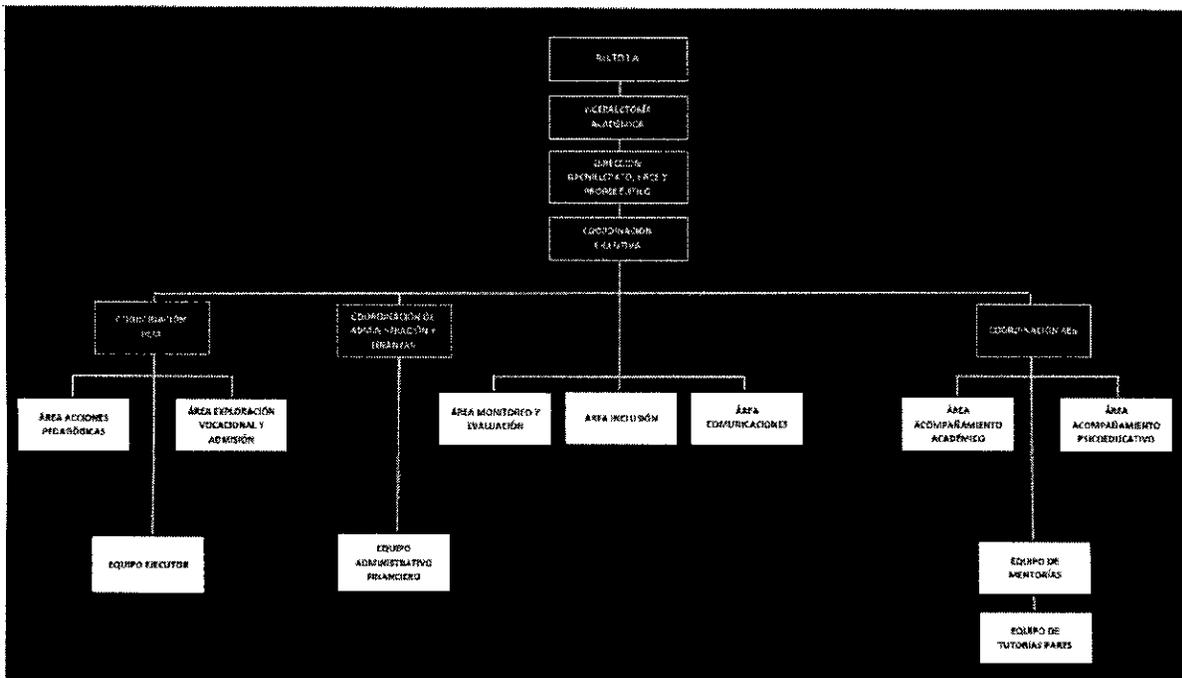


Figura N°3: Organigrama PACE UCSH

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ³ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		
Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.	Acuerdos de vinculación.	Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.		

³ **Para todos los informes de los tres componentes**, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

<p>Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)</p>	<p>Medios de Verificación</p>			
	<p>Año 1</p>		<p>Año 2</p>	
	<p>Semestre 1 Jun. 2024</p>	<p>Semestre 2 Dic. 2024</p>	<p>Semestre 1 Jun. 2025</p>	<p>Semestre 2 Dic. 2025</p>
<p>Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.</p>	<p>Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).</p>			

<p>Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.</p>	<p>Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.</p>		
<p>Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.</p>	<p>Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompaña, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).</p> <p>Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.</p>	<p>Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.</p>		
<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantes TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>		

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica. Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.	Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.		
Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.	Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.		

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.			
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de

	individuales.	Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.			

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación⁴	Periodo de información⁵
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	90%	91%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁶	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	3,6%	2,9%	2,2%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	6	6	5	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

⁴ En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

⁵ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁶ Año t corresponde al año de medición.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	1%
	Contratación de docentes	18%
	Contratación de equipo de gestión	47%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	3%
	Otras contrataciones	1%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	1%
	Actividades de Formación y especialización	3%
	Actividades de Vinculación y gestión	3%
	Movilidad estudiantil	0%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	6%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	6%
	Fondos concursables	0%
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	0%
	Materiales pedagógicos e insumos	5%
	Servicios de apoyo académico y difusión	5%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	0%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0%
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	1%
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irroge el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a la Pontificia Universidad Católica de Chile y a la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez	2
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD 7026-2024